



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

San Salvador, 20 de febrero 2022

La suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO que:

1. El artículo 5 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, establece que se deberá poner a disposición del público, -a través por los medios institucionales-, la información que se entregó en cada una de las resoluciones que emitió el Oficial de Información; así como un extracto del objeto de las mismas.
2. La información que se entregó en el procedimiento de acceso clasificado con número de referencia UAIP 153- 2021, constituye datos personales de los cuales no es factible elaborar una versión pública, sin afectar frontalmente los derechos de sus titulares. De ahí que, no se publique información en este apartado.
- 3.




Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información